



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 424-2020-GR CUSCO/GR**

Cusco, **15 SET. 2020**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

**VISTO:** Memorandum N°805-2020-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 409 -2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica en su artículo 2.- “Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Ley N°26842- Ley General de Salud establece en los numerales I y II de su Título Preliminar “La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público”;

Que, el Decreto Legislativo N°1161- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el numeral 1 del artículo 3°, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del precitado Decreto legislativo, fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuación ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID19 en el territorio nacional, disponiendo que Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentran en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución del titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por DS. N°008-2017-SA, modificado por DS. N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otras, en materia de Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N°386-2020-MINSA del 12 de julio 2020 se resuelve Aprobar el Documento Técnico: “Orientaciones para la conformación y funcionamiento del Comando Covid-19 Indígena a nivel regional”, cuya finalidad es la de contribuir en la reducción y la mitigación de la pandemia del COVID-19 en las Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la Emergencia del Covid-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID19, estableciendo las medidas a cumplirse durante la misma;





Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA Prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA,

Que, los pueblos indígenas u originarios constituyen un sector de la población peruana en situación de vulnerabilidad; cuya realidad se agrava en el caso de los pueblos en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, quienes se caracterizan por su alta vulnerabilidad sociocultural, inmunológica y territorial;

Que, el Cusco cuenta con 8 pueblos indígenas en su territorio, andinos y amazónicos, que van desde el aislamiento voluntario y en contacto inicial (en zonas fronterizas con Madre de Dios y Ucayali) a comunidades andinas y amazónicas con dinámicas socio-culturales y económicas que les ha permitido una mayor inserción en la vida social y productiva de la región, que requieren una intervención diferenciada en este contexto de emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1489-2020-PCM se Establece Acciones para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en el Marco de la Emergencia Sanitaria Declarada por el COVID-19. Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes dirigidas a brindar atención a pueblos indígenas u originarios, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Que, la Resolución Directoral N°0635-2020-DRSC/OGRH aprueba el "Protocolo de Contingencia para la Vigilancia, Prevención y Manejo de COVID en comunidades en Poblaciones Indígenas de la región Cusco";

Que, en atención al Memorandum N° 805 -2020-GR-CUSCO-GRDS del 26 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social, indica en la sección de las conclusiones lo siguiente: "Es de imperiosa necesidad contar con la Resolución Ejecutiva Regional, de Conformación del Comando COVID Indígena Andino Regional, para la implementación del Plan de Acciones, por parte del Comando";

Estando el Informe N°409-2020-GR-CUSCO/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización; los artículos 21° literal d), y 41° literal a), de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N°27902, el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMANDO COVID INDIGENA ANDINO REGIONAL DEL CUSCO** como instancia de coordinación, articulación y vigilancia de acciones de prevención y contención del avance del COVID19 en comunidades indígenas, andinas, en la egión del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Son COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL COMANDO COVID INDÍGENA DEL CUSCO:**

**DE LAS COMPETENCIAS:**

- 2.1. Coordinar y dar seguimiento a la implementación del Documento Técnico: Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID, sumando además, en su cobertura, a las comunidades indígenas andinas.
- 2.2. Articular a los actores públicos y privados que implementen respuestas frente al COVID19 en relación a la población indígena.
- 2.3. Diseñar propuestas técnicas de prevención y contención del COVID19 en la población indígena.





2.4. Monitorear el avance de la pandemia COVID19 en la población indígena de la región del Cusco, en aspectos sociales como en el sanitario.

**DE LAS RESPONSABILIDADES:**

2.5. Difundir la información sobre las medidas de prevención ante el COVID que se lleven a cabo o se acuerden entre la población indígena.

2.6. Vigilar que los casos sospechosos de COVID19 reciban una atención oportuna y pertinente culturalmente.

2.7. Participar en la programación de las brigadas de salud a las comunidades indígenas.

2.8. Monitorear el abastecimiento de medicamentos e insumos contemplados en el Plan de Acciones y la RD. N°0635-2020-DRSC/OGRH; integrando a las comunidades indígenas andinas, para lo cual se tendrá como referencia la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, sin que ello signifique la exclusión de alguna comunidad.

2.9. Solicitar a la Dirección Regional de Salud o Red de Salud, el reporte del número de casos COVID19 en comunidades indígenas andinas.

2.10. Coordinar con las autoridades locales para facilitar el ingreso a las comunidades indígenas de brigadas u otro personal público que desarrolle acciones frente a la pandemia COVID19.

**ARTÍCULO TERCERO: SON INTEGRANTES DEL COMANDO COVID19 INDIGENA ANDINO REGIONAL:**

- **Presidencia:** Un representante de la Federación Agraria Revolucionaria Túpac Amaru-FARTAC.
- **Secretaría Técnica:** Dos representantes de la Dirección Regional de Salud.

**Integrantes:**

- Un representante de la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú- Cusco. (FEMUCARINAP).
- Un representante de la Federación Departamental de Campesinos del Cusco (FDCC).
- Un representante de la Central de Rondas Campesinas representada.
- Un representante de la Subgerencia de Comunidades Campesinas y Nativas del Gobierno Regional del Cusco.
- Un representante de la Dirección de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud de Cusco.
- Un Representante de Pueblos Indígenas u Originarios de la Dirección general de Inversiones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, designado por tal entidad.
- Un representante del MIDIS-Cusco, representada por el Coordinador Regional.
- Un representante de Qali Warma-Cusco.
- Un representante de Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza representada por el Coordinador Regional.
- Un representante de la Subdirección de Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

**ARTICULO CUARTO:** La presidencia del **COMANDO COVID19 INDÍGENA ANDINO REGIONAL** será un representante de las organizaciones indígenas, elegido en la primera o segunda sesión (según el quorum respecto del número de representantes), y la Secretaría Técnica es asumida por la DIRESA.

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA** del **COMANDO COVID19 INDIGENA ANDINO REGIONAL** es desde, el día siguiente del presente acto resolutivo hasta 30 días calendarios posteriores a la culminación del estado de emergencia decretado por el gobierno.





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



**ARTICULO SEXTO: TRANSCRIBIR**, la presente la Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia de Desarrollo Social a los integrantes del Comando COVID Indígena Andino Regional y a los Órganos Técnico- Administrativos correspondientes de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo y conforme a ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

